

RESOLUCIÓN TSE/RSP N° 278/2016
La Paz, 18 de julio de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Dra. Janette Pamela Filipovic Ramallo, Autoridad Sumariante del SERECI Oruro, mediante Auto Motivado de 09 de marzo de 2016, hace conocer su excusa dentro un proceso administrativo, bajo los siguientes extremos:

- a) La existencia de un proceso administrativo contra la **Dra. María Magdalena Pérez Chambi** en su condición de Encargada de Control Legal (ex servidora pública) y contra el **Dr. Luis Agustín Salinas Aramayo** en su condición de Profesional I Archivo.
- b) Qué, en fecha 20 de julio de 2015, en cumplimiento a Comunicación Interna N° SERECI-Or. 033/15, la suscrita elabora el informe A.L. INF. N° 32/2015 de fecha 20 de julio de 2015 respecto al caso señalado en el que se emite criterio, sugiriendo se inicie el proceso sumario administrativo contra los ahora sumariados.
- c) En mérito a lo expuesto, la Autoridad Sumariante Titular del SERECI Oruro se EXCUSA de la tramitación de la presente causa por haber emitido criterio anterior al conocimiento de esta, conforme establece el numeral 8) del artículo 347, del Código Procesal Civil, disponiendo la devolución de los antecedentes para que estos sean enviados a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Electoral Plurinacional para proceder conforme a derecho.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 del "Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública", aprobado mediante D.S. 23318-A de 03 de noviembre de 1992, señala que el régimen de excusas y recusaciones de los procesos administrativos internos se regirá por lo dispuesto en los artículos 3 y 4 de la Ley N° 1760 de Abreviación Procesal Civil y de Asistencia Familiar, en todo lo que fuera aplicable; norma derogada por la Ley N° 439 de 19 de noviembre de 2013, Código Procesal Civil aplicándose en consecuencia los Artículos 347 al 356 del citado Código en cuanto a la recusación y excusa. Estableciendo a su vez que es atribución del máximo ejecutivo de la entidad que tramita el proceso interno, declarar la legalidad o ilegalidad de la excusa o recusación del Sumariante y que en caso de ser declaradas legales, debe designar a otro servidor público para que actúe como sumariante.

Que, de conformidad al artículo 70 de la Ley N° 018, del Órgano Electoral Plurinacional el SERECI se encuentra bajo dependencia del Tribunal Supremo Electoral, que es el máximo nivel de autoridad del Órgano Electoral Plurinacional con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado.

Que, en aplicación del principio de imparcialidad y buena fe que rige toda actividad administrativa y tutelando las garantías constitucionales del debido proceso y seguridad jurídica y la compulsión de la documentación puesta a conocimiento de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Tribunal Supremo Electoral, se desprende que las afirmaciones que hace la Autoridad Sumariante del SERECI Oruro, de haber manifestado criterio sobre la justicia o injusticia del litigio que conste en actuado; antes de asumir conocimiento de él, se encuentra debidamente respaldada y corresponde a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Tribunal Supremo Electoral, pronunciarse sobre la legalidad de la excusa.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN CUMPLIMIENTO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE:



PRIMERO.- Declarar legal la excusa presentada por la Dra. Janette Pamela Filipovic Ramallo, Autoridad Sumariante del SERECI Oruro, disponiendo en consecuencia que la Autoridad Sumariante Suplente del SERECI Oruro, continúe con el conocimiento del caso.

SEGUNDO.- Por Secretaría de Cámara se devuelvan antecedentes a la autoridad sumariante suplente del SERECI Oruro.

No firma la Presidenta Lic. Katia Uriona Gamarra, por viaje en comisión oficial y el Vocal Dr. José Luis Exeni Rodríguez, por vacación.

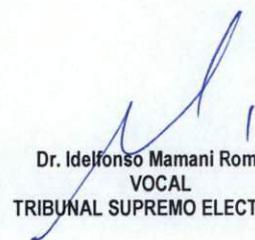
Regístrese, Comuníquese y archívese.



Ing. Antonio Costas Sitic
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



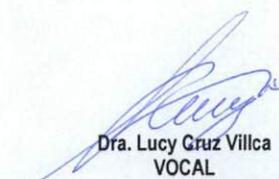
Lic. María Eugenia Choque Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. Idelfonso Mamani Romero
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Carmen Dumia Sandoval Arenas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dra. Lucy Cruz Villca
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mi: 

Abog. Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

